



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, ocho de marzo de dos mil veinticuatro

AUTO DE SUST. 231 DE 2024. RADICADO 2021-00105-00

Por ser procedente, se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en el escrito que antecede; en consecuencia, se requiere a la secuestre con el fin de que proceda a rendir cuentas de la función ejercida como secuestre en el bien secuestrado en este proceso.

Librese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
Frente anterior se notifica por escrito
Año 26
Mes 11 - Mar / 2024
El secretario 



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

San Roque, Antioquia, ocho de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante	CARLOS MARIO ORTIZ RAMIREZ
Demandado	JOHN EDISON AGUIRRE CASTAÑO Y YULIETH ANDREA AGUIRRE CASTAÑO
Radicado	05 670 40 89 001 2023-00170-00
Instancia	ÚNICA
Decisión	Terminación por pago
Auto Inter.	106 DE 2024

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, suscrito por el apoderado de la parte demandante, solicitando la terminación del proceso por pago, y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del CGP, EL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y LAS COSTAS.

SEGUNDO LEVANTAR la medida cautelar decretada en razón de este proceso.

TERCERO: Procédase al archivo del proceso, previa anotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
JUEZA

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El día anterior se notifica por escrito,
Nº 26
101 11 - Mar / 2024
El secretario 